



Expediente N° 506804089001 2015 00053 00

San Carlos de Guaroa, Meta quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

En razón a que la anterior **liquidación del crédito actualizada** practicada por la Apoderada de la entidad demandante no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **imparte su aprobación.**

Notifíquese

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez